

CIRCULAR REGLAMENTARIA P – 33 DE 2008

FECHA: Bogotá D. C., 15 de julio de 2008

PARA: BANCOS, CORPORACIONES FINANCIERAS, COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, ORGANISMOS COOPERATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE CARÁCTER FINANCIERO, COOPERATIVAS FINANCIERAS VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA Y GREMIOS.

ASUNTO: AUMENTO DE MONTOS POR BENEFICIARIO 2008

A partir de la fecha de la presente circular se podrán otorgar créditos, bien sea con recursos de redescuento, o con recursos propios de los intermediarios financieros validados como sustitución de inversiones obligatorias, hasta por CINCO MIL MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.000.00) beneficiario año, para los siguientes rubros:

- **RUBRO 632250 – CARTERA INVENTARIOS Y COSTOS DIRECTOS. TRANSFORMACION PRIMARIA**
- **RUBRO 732250 – CARTERA INVENTARIOS Y COSTOS DIRECTOS. SERVICIOS DE APOYO**
- **RUBROS 900001, 900002, 900003, 900004, 900005, 900006 Y 900007 – CRÉDITOS DE CAPITAL DE TRABAJO PARA ACTIVIDADES RURALES**

El plazo para estos créditos será de hasta (2) años, con amortizaciones a capital en cuotas iguales y con períodos hasta semestrales y periodicidad de pago de intereses por cualquier modalidad vencida sin superar la semestral.

En los anteriores términos quedan modificadas las Circulares Reglamentarias P – 42 de 2007 y P – 21 de 2008.

Cualquier consulta sobre el particular será atendida por la Vicepresidencia de Operaciones, la Gerencia de Crédito, la Gerencia Comercial y/o la Dirección de Cartera de FINAGRO

JOSÉ MANUEL GÓMEZ SARMIENTO
Primer Suplente del Presidente